

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-6961 *Notificación de sentencia 33/2016 en procedimiento de familia. Modificación de medidas supuesto contencioso 33/2016.*

Doña Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de doña Francia Ibette Correa Contreras, frente a don Gilberto Valencia Fontecha, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 33/2016

En Santander, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, don Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Modificación de Medidas, que con el nº 33/2016, se han seguido a instancias de doña Francia Ibette Correa Contreras, que ha actuado representada por la procuradora doña Aranzazu Saiz Quevedo y asistida por la letrada doña Gema Gutiérrez Coterillo, contra don Gilberto Valencia Fontecha que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, y en el que también ha intervenido el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Aranzazu Saiz Quevedo, en nombre y representación de doña Francia Ibette Correa Contreras, contra don Gilberto Valencia Fontecha, y en consecuencia procede modificar parte de las medidas que se fijaron en la Sentencia 7 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander en el procedimiento Guarda y Custodia nº 1062/2011, regulándose en adelante las relaciones personales y patrimoniales entre ella, su hijo Iker Santiago Valencia Correa y el demandado del siguiente modo:

1.- Se atribuye el ejercicio en exclusiva de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad del menor don Iker Santiago Valencia Correa a su madre doña Francia Ibette Correa Contreras.

2.- Queda en suspenso el régimen de visita entre el menor don Iker Santiago Valencia Correa y su padre don Gilberto Valencia Fontecha, que se fijó en la sentencia de referencia, hasta que el demandado no interese su reanudación en los mismos términos que los allí fijados o en los que resulten pertinentes atendiendo al interés del menor.

El resto de pronunciamientos de la citada sentencia quedan invariados.

No ha lugar a la imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.

CVE-2016-6961

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3455000035003316 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia que manda y firma, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Gilberto Valencia Fontecha, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Iciar Olaiz Polo.

2016/6961